

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
Secretaría Municipal

APRUEBA CONTRATO "SERVICIO DE RIEGO Y RETIRO DE DESECHOS", SUSCRITO CON LA EMPRESA ASEO URBANO Y ÁREAS VERDES TRANSFICH LTDA.-

CONCHALI, 01 de febrero de 2010

DECRETO EXENTO N° 114.- /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum N°38, del 01.02.2010, de la Dirección de Asesoría Jurídica que adjunta Boleta de Garantía N° 0089260, de fecha 28.01.2010, de Banco del Desarrollo, por el monto de \$246.000.-, a nombre del Tesorero Municipal de Conchalí; Certificado Presupuestario N° 98/2010, del Jefe de Rentas y Finanzas y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Contrato "SERVICIO DE RIEGO Y RETIRO DE DESECHOS" de fecha 28 de enero de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, Rut 69.070.200-2, representada por su Alcalde, don RUBÉN MALVOA HERNÁNDEZ, abogado, cédula nacional de identidad N° 13.265.535-9, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la empresa ASEO URBANO Y ÁREAS VERDES TRANSFICH LIMITADA, Rut. 78.996.910-8, representada por don EDUARDO MANUEL BRAVO CORTES, cédula nacional de identidad N° 7.310.978-7, ambos con domicilio en pasaje Orense N° 3435, comuna de Maipú, en adelante también "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES.

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 1.688 de fecha 20 de noviembre de 2009, la Municipalidad llamó a Propuesta Pública y aprobó las Bases Administrativas para el "SERVICIO DE RIEGO Y RETIRO DE DESECHOS". A través de Decreto Exento N° 1.765 de fecha 10 de diciembre de 2009, la Municipalidad declaró desierta la Propuesta Pública ya individualizada, debido a lo cual, y de acuerdo a Decreto Exento N° 1.848 de fecha 29 de diciembre del año 2009, se aprobó Contratación Directa con la empresa ASEO URBANO Y ÁREAS VERDES TRANSFICH LIMITADA.

R

OBJETO.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan celebrar el correspondiente contrato de ejecución, el que deberá efectuarse de conformidad a los términos de la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones, oferta presentada por el proponente adjudicatario y demás antecedentes del Trato Directo, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato, que el contratista declara conocer y aceptar en todas sus partes.

PRECIO Y PAGO.

TERCERO: La Municipalidad pagará al contratista, por el servicio contratado, las siguientes sumas por los períodos que se señalan:

- 1.- Desde el día 01 hasta el día 31 de diciembre del 2009, la suma de \$2.951.200 (dos millones novecientos cincuenta y un mil doscientos pesos) con IVA incluido.



2.- Desde el día 01 y hasta el día 20 de enero del 2010, la suma de \$1.967.475 (un millón novecientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco pesos) con IVA incluido.

Para proceder a cada pago, el contratista deberá emitir la correspondiente factura, después de haber prestado el servicio, presentándolas a pago debidamente visadas por la Unidad Técnica.

PLAZO.

CUARTO: La vigencia del presente contrato, será desde el 01 de diciembre del año 2009 y hasta el 20 de enero del año 2010.

Se hace presente que el presente contrato no se formalizó con anterioridad por razones administrativas ajenas a la empresa.

MULTAS.

QUINTO: La Municipalidad aplicará directa y administrativamente si procediere, las multas establecidas en la página 16 y 17 de las Bases Administrativas, las que serán descontadas de la factura correspondiente.

GARANTÍA.

SEXTO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato y de la total y buena ejecución de los servicios contratados, el contratista hace entrega a la Municipalidad, en este acto, de una boleta de garantía bancaria o Vale Vista por el valor equivalente al 5% del valor contratado, a la orden del Tesorero Municipal de Conchalí y con vigencia hasta el 28 de febrero del 2010.

INSPECCIÓN.

SEPTIMO: La supervisión, inspección y recepción de los servicios contratados, objeto del presente contrato, así como la certificación de su correcta y completa ejecución corresponderá a la Dirección de Aseo y Ornato, que designará al Inspector Técnico de Servicio (I.T.S.).

TÉRMINO.

OCTAVO: En caso de incumplimiento imputable al contratista, la Municipalidad podrá resolver unilateralmente y a su arbitrio, por vía administrativa y sin forma de juicio el contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento y efectuando las retenciones correspondientes, si fuera necesario.

RESPONSABILIDAD.

NOVENO: La Municipalidad estará exenta de toda responsabilidad civil o penal como consecuencia de la ejecución de los trabajos, ya sea por accidentes laborales, de tránsito, daños a personas, bienes públicos o privados y otros.

PERSONERÍAS.

DECIMO: La personería de don Rubén Malvoa Hernández, para comparecer en su calidad de Alcalde y en representación de la I. Municipalidad de Conchalí, consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

La personería de don Eduardo Manuel Bravo Cortes, para comparecer en representación de la empresa Aseo Urbano y Areas Verdes Transfich Ltda., consta de Escritura Pública otorgada ante el Notario de Santiago don Raúl Iván Perry Pefaur, con fecha 21 de enero del año 2009.

DOMICILIO.

UNDECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente contrato.



DIRCCION DE CONTROL
Revisado con sus antecedentes tenidos
a la vista en
hojas.
Ortiz, J. J.

El Contrato forma parte integrante del presente Decreto.

IMPUTACION: 22.08.999.006 "Otros Servicios"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



ADELA FUENTEALBA LABBE
Abogada
Secretaria Municipal



RUBÉN MALVOA HERNÁNDEZ
Abogado
Alcalde de Conchalí



RMH/AFL/mcm.

TRANSCRITO A:

Control – Jurídico – Adm. Municipal

Finanzas - TESMU - SECPLA

Sr. Eduardo Bravo Cortés (Pasaje Orense N° 3435, Maipú)

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCIÓN ASESORIA JURIDICA

CONTRATO

"SERVICIO DE RIEGO Y RETIRO DE DESECHOS"

En Conchalí, a **28 ENE. 2010**, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, Rut 69.070.200-2, representada por su Alcalde, don **RUBÉN MALVOA HERNÁNDEZ**, abogado, cédula nacional de identidad N° 13.265.535-9, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la empresa **ASEO URBANO Y ÁREAS VERDES TRANSFICH LIMITADA**, Rut. 78.996.910-8, representada por don **EDUARDO MANUEL BRAVO CORTES**, cédula nacional de identidad N° 7.310.978-7, ambos con domicilio en pasaje Orense N° 3435, comuna de Maipú, en adelante también "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES.

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 1.688 de fecha 20 de noviembre de 2009, la Municipalidad llamó a Propuesta Pública y aprobó las Bases Administrativas para el "**SERVICIO DE RIEGO Y RETIRO DE DESECHOS**". A través de Decreto Exento N° 1.765 de fecha 10 de diciembre de 2009, la Municipalidad declaró desierta la Propuesta Pública ya individualizada, debido a lo cual, y de acuerdo a Decreto Exento N° 1.848 de fecha 29 de diciembre del año 2009, se aprobó Contratación Directa con la empresa **ASEO URBANO Y ÁREAS VERDES TRANSFICH LIMITADA**.

OBJETO.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan celebrar el correspondiente contrato de ejecución, el que deberá efectuarse de conformidad a los términos de la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones, oferta presentada por el proponente adjudicatario y demás antecedentes del Trato Directo, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato, que el contratista declara conocer y aceptar en todas sus partes.

PRECIO Y PAGO.

TERCERO: La Municipalidad pagará al contratista, por el servicio contratado, las siguientes sumas por los períodos que se señalan:

- 1.- Desde el día 01 hasta el día 31 de diciembre del 2009, la suma de \$2.951.200 (dos millones novecientos cincuenta y un mil doscientos pesos) con IVA incluido.
- 2.- Desde el día 01 y hasta el día 20 de enero del 2010, la suma de \$1.967.475 (un millón novecientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco pesos) con IVA incluido.

Para proceder a cada pago, el contratista deberá emitir la correspondiente factura, después de haber prestado el servicio, presentándolas a pago debidamente visadas por la Unidad Técnica.

PLAZO.

CUARTO: La vigencia del presente contrato, será desde el 01 de diciembre del año 2009 y hasta el 20 de enero del año 2010.

Se hace presente que el presente contrato no se formalizó con anterioridad, por razones administrativas, ajenas a la Empresa.

MULTAS.

QUINTO: La Municipalidad aplicará directa y administrativamente si procediere, las multas establecidas en la página 16 y 17 de las Bases Administrativas, las que serán descontadas de la factura correspondiente.

GARANTÍA.

SEXTO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato y de la total y buena ejecución de los servicios contratados, el contratista hace entrega a la Municipalidad, en este acto, de una boleta de garantía bancaria o Vale Vista por el valor equivalente al 5% del valor contratado, a la orden del Tesorero Municipal de Conchalí y con vigencia hasta el 28 de febrero del 2010.

INSPECCIÓN.

SEPTIMO: La supervisión, inspección y recepción de los servicios contratados, objeto del presente contrato, así como la certificación de su correcta y completa ejecución corresponderá a la Dirección de Aseo y Ornato, que designará al Inspector Técnico de Servicio (I.T.S.).

TÉRMINO.

OCTAVO: En caso de incumplimiento imputable al contratista, la Municipalidad podrá resolver unilateralmente y a su arbitrio, por vía administrativa y sin forma de juicio el contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento y efectuando las retenciones correspondientes, si fuera necesario.

RESPONSABILIDAD.

NOVENO: La Municipalidad estará exenta de toda responsabilidad civil o penal como consecuencia de la ejecución de los trabajos, ya sea por accidentes laborales, de tránsito, daños a personas, bienes públicos o privados y otros.

PERSONERÍAS.

DECIMO: La personería de don **Rubén Malvoa Hernández**, para comparecer en su calidad de Alcalde y en representación de la I. Municipalidad de Conchalí, consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

La personería de don Eduardo Manuel Bravo Cortes, para comparecer en representación de la empresa Aseo Urbano y Areas Verdes Transfich Ltda., consta de Escritura Pública otorgada ante el Notario de Santiago don Raúl Iván Perry Pefaur, con fecha 21 de enero del año 2009.

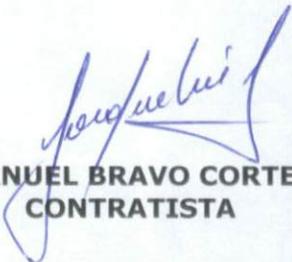
DOMICILIO.

UNDECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente contrato.

DECRETO.

DUODECIMO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha.


MANUEL BRAVO CORTES
CONTRATISTA


RUBÉN MALVOA HERNANDEZ
ALCALDE DE CONCHALI


DIRETORA
Dirección de Asesoría Jurídica

14